

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Construcciones civiles.

##### Subasta de Obras.

Aprobado el proyecto y presupuesto de una alcantarilla para la conduccion á la general de la calle Mayor principal de esta Ciudad, de las aguas sucias de la casa de Expositos y Hospicio provincial, siguiendo la direccion de la Rondilla de San Francisco: Autorizada la Diputacion por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital para ocupar la via pública y ejecutar la referida obra que en todo tiempo tendrá el carácter de general, pudiendo ser utilizada por los particulares que lo soliciten de la Corporacion municipal y obligándose ésta á consignar en el proyecto de presupuesto próximo ó adicional la partida equivalente á la tercera parte del coste de la alcantarilla, para reintegrar á la Diputacion del que supla en la ejecucion de la obra, y á exigir á los propietarios que ésta utilicen la tercera parte restante en la proporcion que corresponda á la extension de sus respectivas casas, la Diputacion Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 1.º, art. 74 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y en vista de lo

dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó en sesion de 28 del corriente que se anuncie la subasta de la obra indicada, bajo el tipo máximo de 7860 pesetas 33 céntimos con arreglo á las siguientes

##### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto del remate en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en el art. 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 11 de Junio próximo venidero en la Sala de sesiones de la Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado en quien para este efecto delegue, con asistencia del Presidente de la Asamblea ó quien haga sus veces, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 22 del antedicho Real decreto.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja de la Corporacion contratante ó en la Tesoreria de la Delegacion de Hacienda de la provincia, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan segun la cotizacion oficial, el cinco por ciento aprobado, el cual habrá de elevarse una vez hecha la adjudicacion definitiva, al diez por ciento, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real Decreto y en el plazo prefijado en el art. 21.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel de á peseta segun la Real orden de 26 de Diciembre de 1882 con estricta sujecion al modelo que al final se inserta, siendo declaradas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego

cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la obra y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto, y los talones de depósito sin deducción alguna, á los cinco dias que el art. 19 establece para reclamar contra la subasta, excepcion hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17 que los recogerán en el acto, quedando solo los de aquellos que presenten las proposiciones más ventajosas á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad exceda de las 7860 pesetas 33 céntimos tipo del remate, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquel, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Comision Provincial dentro del plazo que se señala en el art. 20 del referido Real decreto, por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion

6.ª La Comision Provincial á nombre de la Diputacion se reserva el derecho de aprobar ó nó la subasta,

sin más limitacion que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate y una vez comunicado al contratista, éste dará principio á las obras tan luego como se haya hecho el replanteo sobre el terreno por los Arquitectos provincial y municipal, en lo que se refiere á la obra que se construya en la via pública.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificacion del susodicho Arquitecto provincial que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningun tiempo aumento de precio sean cualquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescision, nulidad y efectos de la adjudicacion por la via contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

10.ª Si el contratista dejare de cumplir algunas de las condiciones anteriores quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se establece en los artículos 82 y 33 del susodicho Real decreto.

11.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata que se ejecutarán en el plazo de tres meses, serán reconocidas por los Arquitectos provincial y municipal y si las hallaren con las condiciones necesarias y los requisitos que se exigen en e

proyecto, la Diputacion señalará el día en que se ha de verificar la recepcion provisional de aquella, asistiendo á este acto una comision del Ayuntamiento.

12.ª Trascorrido el plazo de garantía que será de seis meses durante los cuales son de cuenta del contratista los gastos de conservacion y reparacion de las obras que hubiere ejecutado, siempre que provengan de faltas cometidas en su construccion, se recibirán definitivamente por los Arquitectos provincial y municipal y por las Comisiones de la Diputacion y Municipio, se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobacion de la Comision Provincial y aprobada que sea, se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado.

#### Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de construccion de una alcantarilla que conduzca á la general de la calle Mayor principal de esta Ciudad, las aguas sucias de la casa Maternidad, siguiendo la direccion de la Rondilla de San Francisco, se compromete á ejecutarlas por a cantidad de... tantas pesetas tantos céntimos (en letra) sujetándose á los documentos anteriormente expresados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 30 de Mayo de 1885.—  
El Presidente, Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.

## RIFA DE LA CARIDAD

### PROSPECTO.

La Comision nombrada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Málaga, rifa tres cuadros, que S. E. I. generosamente ha donado, con destino al socorro de las víctimas de los terremotos de su Diócesis.

Esta rifa constará de dos series de á veinte y seis mil billetes cada una, siendo el precio de los de la primera dos pesetas, y tres los de la segunda.

Un cuadro representando á la *Sagrada Familia*, de A. del Sarto, constituye el único premio de la serie primera y lo obtendrá el tenedor del billete, del número igual al que salga agraciado con el premio mayor de la Lotería Nacional en el último sorteo ordinario del mes de Julio próximo venidero, de este año.

La segunda serie tiene dos premios consistentes en un *San Pedro*, del Spañoleto, y una *Virgen de los Dolores*, del Divino Morales, los que se adjudicarán; el *San Pedro* al billete del número igual

al premiado con el mayor, y la *Virgen* al número en que corresponda el segundo premio, ambos en el sorteo antes expresado, último del mes de Julio.

Los cuadros solo serán entregados previa presentacion de los billetes agraciados, por esta Comision, en el Palacio Episcopal, siempre que resulte probada su indudable legitimidad.

Las personas que se sirvan hacer pedidos de billetes para esta rifa, acompañarán su importe en valores declarados ó letras de fácil cobro, girándose desde luego á los que no lo verifiquen.

Tanto en lo que dice relacion á la caducidad de billetes cuanto á todas las demás incidencias de esta rifa, se considerará regida por los reglamentos generales de la Lotería Nacional.

Si por cualquiera circunstancia no tiene lugar en el mes de Julio venidero, un sorteo ordinario que conste del número de billetes que comprenden las series de esta rifa, se considerará prorrogada al primero del mes de Agosto, que conste de veinte y seis mil billetes.

Se expenden estos, todos los días no feriados de nueve á dos de la mañana en las oficinas de Secretaría de la Diputacion, negociado de Beneficencia á cargo de Don Darío Martinez.

Palencia 1.º de Junio de 1885.  
—El Vicepresidente de la Comision, Ambrosio Escobar.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico del 1885 á 86, se halla al público en los sitios de costumbre y por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos así vecinos como forasteros, puedan hacer sus reclamaciones de agravio; al efecto se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villamorco y Mayo 28 de 1885.  
—El Alcalde, Ricardo Hervás.—El Secretario, Juan Porras.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ga-

naderia para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días á la insercion en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este Distrito municipal puedan examinar y exponer las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se oirán reclamaciones de ningun género.

Autillo 29 de Abril de 1885.  
—El Alcalde, Trinidad Carnicero.

#### Ayuntamiento constitucional de Monzon.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en esta villa y día para la venta en remate público de doscientas fanegas de trigo procedentes del Pósito Nacional, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado para la celebracion de la segunda subasta el día 21 del próximo mes de Junio de diez á doce de la mañana en el local de la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzon 31 de Mayo de 1885.  
—Valentin Rebolledo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarcázar de Sirga.

D. Pedro Estébanez, Alcalde Constitucional de la misma.

Hago saber: Que celebrado acuerdo por este Ayuntamiento en session de 30 de Marzo último, para solicitar la venta en pública subasta de treinta y seis fanegas y veinticuatro cuartillos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta Villa, y recibida la debida autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia para la enagenacion y conversion á metálico de dicho grano, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, cuyo acto de remate habrá de tener lugar en la indicada panera del establecimiento, el día 10 de Junio próximo á las once de su mañana bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Villarcázar de Sirga 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Estébanez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el ejercicio

económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los cuales empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, previniéndoles que trascorrido el plazo prefijado no se oirá reclamacion ninguna por justa que sea.

Villasarracino 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

## Al público.

A cargo del que suscribe la impresion del «Boletín oficial» de esta provincia, para el año económico de 1885-86, suplica á los suscritores que deseen continuar, avisen con oportunidad á esta redaccion, para que no sufran interrupcion en el recibo de dicho periódico.

Mil ó más ejemplares se imprimen y circulan por todos los pueblos de la provincia y todas las capitales del reino; así es que el que anuncia puede conseguir lo que se propone, la PUBLICIDAD de lo que desee propagar.

Sus precios serán económicos y convencionales. — José M. de Herran.

### MOLINO.

Se arrienda uno con buenas condiciones, ó se dá á medias. Tiene dos piedras, limpia y cernido; y está situado en la dehesa de Villafruela distrito municipal de Perales, junto á la carretera de Tinamayor, á 20 kilómetros de Palencia. Para tratar con el dueño, en esta ciudad, Barrionuevo, 22. 6—8

### PIANOS Y ORGANOS.

Gran depósito, el más importante de España. Proveedor de muchos almacenes de provincias. Los célebres pianos Steinway (de New-York), Ronisch (de Alemania) y Chassaigne, todos con clavijero de hierro, son los mejores del mundo y se venden solo en Madrid, Fuen-carral, 33, principal, NAVAS.

### LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PAFOSIERTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagras, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelan males digestivos, sean ó no dolorosas.  
Para mayores datos dirigirse al autor.  
Distributor.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes ó hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herran  
Cestilla, 6.